RESOLUCIÓN Nº 261 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2020 "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADORES ULTRAVIOLETA, CASILLEROS METÁLICOS Y LAVATORIOS PORTÁTILES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", ID N° 382.713, CON LA FIRMA "ONE AND COMPANY INFORMATICA Y SERVICIOS S.A.".

San Lorenzo, 27 de julio de 2020

VISTO: El Memorándum D.O.C. N° 834/2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Expediente SAES N° 29764; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Memorándum de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la autorización de la ampliación y adenda al Contrato suscrito con la firma "ONE AND COMPANY INFORMATICA Y SERVICIOS S.A.", correspondiente a la Contratación Directa Nº 10/2020 "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADORES ULTRAVIOLETA, CASILLEROS METÁLICOS Y LAVATORIOS PORTÁTILES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", ID N° 382.713, por la suma de Gs. 5.450.000 (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes), equivalente al 20% del monto máximo contratado.

El Dictamen D.O.C. Nº 833, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, que contiene la motivación de la presente ampliación de contrato, en virtud a las disposiciones legales vigentes.

El Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente expresa: *"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello..."*.

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 761 .-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Ampliar el contrato suscrito con la firma "ONE AND COMPANY INFORMATICA Y SERVICIOS S.A.", adjudicada en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 10/2020 "ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADORES ULTRAVIOLETA, CASILLEROS METÁLICOS Y LAVATORIOS PORTÁTILES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", ID N° 382.713, por el monto de Gs. 5.450.000 (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes), equivalente al 20% del monto máximo contratado.

2° Imputar dicho pago al Rubro: 1.1.1.540.30.814 – Dpto. 99 – ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN: Gs. 5.450.000 (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil guaraníes), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

3º Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato supra mencionado.

4º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.
Presidente